



Expediente n.º: 75/2025

Bases Reguladoras de la Concesión

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

BASES RELATIVAS A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GRANADILLA, PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD Y PARA EL APOYO A LOS PROGENITORES CON MENORES NACIDOS O ADOPTADOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2024 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN GUIJO DE GRANADILLA.

MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La Unión Europea en su conjunto ha asumido el interés por responder al cambio demográfico en el que estamos inmersos. En este marco Extremadura no es ajena a esta prioridad compartida entre los estados miembros y las regiones. El envejecimiento de la población, las bajas tasas de natalidad, los desequilibrios internos entre la emigración y la inmigración y el despoblamiento de las zonas rurales son los factores que constituyen una situación estructural compleja cuya respuesta requiere de enfoques diversos.

Por ello el Ayuntamiento de Guijo de Granadilla (Cáceres), consciente de la necesidad de apoyar la natalidad en nuestro municipio y en su compromiso firme de abordar este desafío demográfico, ha planteado, entre otras medidas complementarias, la necesidad de establecer ayudas económicas a madres y padres residentes en Guijo de Granadilla, por el nacimiento o la adopción de un hijo/a.

Dicha convocatoria para los empadronados de Guijo de Granadilla se realiza teniendo en cuenta que la situación de aumento de miembros en las unidades familiares o de convivencia acarrea la aparición de posibles dificultades económicas que pudieran abocar en riesgos de vulnerabilidad que se hace necesario prevenir.

Estos programas de ayuda tiene su fundamentación normativa en las distintas normas aprobadas en los últimos años para luchar contra la despoblación de las zonas rurales, tales como:

- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.
- Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura.

Tales subvenciones serán concedidas de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en las Bases reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento, a cuyo cumplimiento se condiciona el otorgamiento de aquellas y conforme al contenido de la presente convocatoria.

BASES REGULADORAS





PRIMERA.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concesión directa, para el fomento de la natalidad, en favor de los padres de menores nacidos o adoptados en Guijo de Granadilla que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA.- RÉGIMEN APLICABLE

2.1.- Las ayudas que se concederán tendrán carácter de subvención y se registrarán por lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla y las restantes normas de derecho administrativo.

2.2.- La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases estarán incluidas en la aplicación presupuestaria 231.480.00 del correspondiente Presupuesto Municipal.

CUARTA.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS.

4.1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases los progenitores o adoptantes del menor/es, titulares del Libro de Familia o de la certificación literal del Registro Civil en la que figure registrado su nacimiento o adopción.

Si en el Libro de Familia figurase inscripción única, será éste el único beneficiario.

En los casos en los que los menores estén, exclusivamente, a cargo del solicitante, será éste el único beneficiario.

En todo caso, se considerará la situación familiar o de convivencia la que se acredite en el momento de solicitud de la ayuda.

4.2.- Los extranjeros que estén empadronados en Guijo de Granadilla podrán beneficiarse de esta ayuda siempre que tengan residencia legal en España y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

4.3.- No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en las presentes bases, los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus menores, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública. Tampoco las personas que han sido condenadas, por sentencia firme, por la comisión de un delito de homicidio en cualquiera de sus formas cuando con la víctima existiera una análoga relación de afectividad.





4.4.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en las presentes bases, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta circunstancia se acreditará con la presentación de una declaración responsable, conforme al Anexo II.

QUINTA.- REQUISITOS PARA PERCIBIR LAS AYUDAS

Aquellos que reúnan las condiciones de beneficiarios exigidas en la BASE 4, para poder percibir las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

5.1.- El menor ha nacido o ha sido adoptado entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, y está empadronado en Guijo de Granadilla desde el momento de su nacimiento/adopción.

5.2.- Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Guijo de Granadilla, como mínimo, desde el momento del nacimiento/adopción del menor.

5.3.- El empadronamiento en Guijo de Granadilla se mantendrá en la actualidad.

5.4.- Se acreditará, conforme a las presentes Bases, la titularidad, propiedad, usufructo o alquiler de la vivienda, del domicilio de empadronamiento.

SEXTA.- LÍNEAS DE SUBVECCIÓN: CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

6.1.- Quienes reúnan los requisitos establecidos en las BASES 4 y 5 tendrán derecho a una ayuda de hasta 600,00 € por cada menor nacido o adoptado.

6.2.- En todo caso, el límite máximo de subvención a otorgar a cada beneficiario no podrá exceder de 600,00€ por cada menor nacido o adoptado.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS.

7.1.- Los solicitantes de estas ayudas quedan obligados a las actuaciones de supervisión, comprobación y control financiero de la Intervención Municipal, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.

7.2.- Los solicitantes facilitarán las actuaciones de comprobación, así como presentar cualquier documento original que le sea solicitado, información o inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de Guijo de Granadilla, encaminado a garantizar la correcta entrega de documentación.

7.3.- Los solicitantes de las ayudas recogidas en las presentes bases, autorizan al Ayuntamiento de Guijo de Granadilla a acceder a los datos tributarios del solicitante y a los datos padronales, a los únicos efectos de acreditar el cumplimiento con los requisitos aquí recogidos, quedando exonerados de la presentación del Certificado de empadronamiento y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento de Guijo de Granadilla.

OCTAVA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES.

Las ayudas contempladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas,





subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, tanto privadas como públicas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada durante el periodo subvencionable.

NOVENA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el **ANEXO I**.

1. Lugar de presentación: El **ANEXO I** de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de la siguiente manera:

- De forma presencial, en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento., sito en la Plaza de España nº 1, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas,

- De forma telemática, en la sede electrónica del Ayuntamiento:
<https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>

2. Plazo de presentación: La presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo anterior dará lugar a la inadmisión sin más trámites, previa resolución que deberá se dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de las bases de esta convocatoria.

DÉCIMA.- INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

10.1.- El órgano instructor realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y determinación de los datos en virtud de los cuales debe emitir informe del cumplimiento de los requisitos administrativos y la valoración económica de la ayuda, en virtud del cual debe formularse la propuesta de resolución a la vista del expediente, que tendrá carácter de provisional y expresará la relación de solicitantes a cuyo favor se propone la concesión de la subvención así como la cuantía a percibir por éstos.

10.2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se elaborará una relación provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/> y los solicitantes dispondrán de 5 días para presentar alegaciones a la concesión provisional.

10.3.- Solventadas las posibles alegaciones, se elevará propuesta de acuerdo definitivo al





Alcalde que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>

10.4.- De conformidad con el artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Guijo de Granadilla, mientras no se haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

10.5.- Los actos administrativos referidos al objeto de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla y en la página web municipal, careciendo de validez las publicaciones llevadas a cabo en lugares distintos, surtiendo esta publicación los efectos de notificaciones, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.6.- De conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento Europeo 2016/679 de 27 Abril de 2016 de Protección de datos de carácter Personal, los solicitantes de la presente ayuda, dan su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos al procedimiento de baremación y publicación de admitidos, excluidos, beneficiarios y no beneficiarios de esta convocatoria por la simple cumplimentación de la solicitud.

10.7.- De conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS), el Ayuntamiento de Guijo de Granadilla, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información necesaria sobre las convocatorias y las resoluciones de concesiones recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley de Subvenciones. La BDNS operará como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia.

Así mismo, el Ayuntamiento de Guijo de Granadilla cumplirá con la obligación de comunicación de estas ayudas a la Administración Tributaria.

UNDÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD DE LA AYUDA.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente mediante el Anexo I que se adjunta a la presente convocatoria, debidamente cumplimentados y firmados por el solicitante o quien ostente su representación legal y que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento y en las oficinas del Registro General, sito en la Plaza de España nº 1.

Se cumplimentará una solicitud por cada menor que cumpla los requisitos exigidos y se adjuntará la siguiente documentación:





- 1.- Anexo I.
 2. Anexo II: Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 3.- Copia del NIF de la persona solicitante, o en su caso, tarjeta de residencia en vigor.
 - 4.- Copia del Libro de Familia o Certificado de Nacimiento del Registro Civil. En los casos de adopción, resolución de la adopción por el órgano competente acompañada de su correspondiente traducción jurada, cuando corresponda.
 - 5.- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, se consigue a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) siguiendo las indicaciones de su página web. El certificado no tendrá una antigüedad superior a los 6 meses.
 - 6.- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social: se consigue a través de la sede electrónica de la Seguridad Social, siguiendo las indicaciones de su página web. El certificado no tendrá una antigüedad superior a los 6 meses.
 - 7.- Copia del contrato de compraventa de la vivienda o copia del contrato de alquiler de la vivienda. En el caso de ser usufructuarios de la vivienda, se requiere presentación de la escritura de la vivienda y el libro de familia o, en su caso, la documentación que se considere acreditativa de dicha situación.
- (Solo es necesario las primeras hojas del documento que identifica el domicilio con sus titulares)

DECIMOSEGUNDA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción.

DECIMOTERCERA.- ABONO DE LA AYUDA.

Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Guijo de Granadilla procederá al pago de las ayudas, que serán abonadas mediante transferencia bancaria. Los titulares de dicha cuenta bancaria han de ser el padre, madre o tutor legal del menor.

DECIMOCUARTA.- REINTEGRO DE LA AYUDA.

El órgano concedente será el competente para exigir del/la beneficiario/a el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de dicha Ley.





El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

DECIMOQUINTA.- CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones objeto de esta convocatoria corresponderá a la Intervención Municipal, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas de acuerdo con la Constitución y las Leyes.

El procedimiento de control financiero será el previsto en los artículos 49, 50 y 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las normas que, en desarrollo de la misma, se dicten.

DECIMOSEXTA.- PUBLICIDAD.

De las subvenciones que se vayan concediendo se publicará un extracto en el tablón de edictos virtual, en la página web municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, que habrá de contener expresión de la convocatoria, beneficiarios/as, objeto de la actividad económica y cuantía de las subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por el Ayuntamiento de Guijo de Granadilla, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros públicos del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados/as se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.

